



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00968-00
REIVINDICATORIO**

Bogotá, D.C., **24 JUN 2021**

No se tiene en cuenta la anterior notificación por aviso del artículo 292 del C.G. del P, pues no obra constancia de que realizó la citación a la parte demandada conforme artículo 291 del C.G. del P.

En consecuencia, proceda el actor a adjuntar la certificación de la empresa de correo del 291 del C.G. del P. como se dijo en párrafo anterior, en el término de 30 días so pena desistimiento tácito.

De otro lado, acéptase la caución.

Por reunir las exigencias del literal a, numeral 1 y numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. el despacho dispone:

Decretar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-919333 dentro del presente proceso. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para que inscriba la medida y aporte el correspondiente certificado.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 JUN. 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>058</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ ERENDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

nrr